CONTRATO No.	**CSV-CD-SM-009-2026**	**FECHA: 30 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**	
NIT No:	**820.003.352-6**	
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA** **C.C. 46.678.908 de Chiquinquirá**	
CONTRATISTA:	**FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA**	
NIT o CC:	**CC. No. 23.965.507 de Ramiriquí**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO PAPELERIA, INSUMOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE CENTRO DE SALUD VIRACACHÁ**	
VALOR TOTAL:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.849.000) M/CTE**	
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**	
SUPERVISOR:	**GERENTE**	
RUBRO:	**2.1.2.02.01.003.01.01 "Materiales y suministros" 2.1.2.02.01.003.01.04 "Implementos y útiles de aseo y cafetería".**	

Entre los suscritos **GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Viracachá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 46.678.908 de Chiquinquirá, nombrada mediante Decreto 026 del 22 de marzo de 2024 expedido por el señor alcalde del municipio de Viracachá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos de este contrato se denominara **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra **FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA**, Identificada con CC. No. 23.965.507 de Ramiriquí, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que en está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Viracachá, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2**. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de SUMINISTRO DE PAPELRIA, INSUMO Y/O ELEMENTOS DE ASEO y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **5.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **6**. Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.". **7**. Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **8**. Que, de acuerdo a las normas que rigen la contratación de la

E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **9.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SUMINISTRO PAPELERIA, INSUMOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE CENTRO DE SALUD VIRACACHÁ,** de acuerdo al siguiente por menor: conforme lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato bajo las siguientes especificaciones:

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR
1	PAPEL PLEGADO ORIGAMI	1	BLOCK X 50 HOJAS	$ 15.000	$ 15.000
2	TIJERAS DE SEGURIDAD	1	GRANDES	$ 10.000	$ 10.000
3	PAQUETE DE FICHAS BIBLIOGRAFIAS	1	PAQUETE	$ 4.000	$ 4.000
4	CUENTAS PERFORADAS	10	UNIDADES	$ 10.000	$ 100.000
5	PELOTA PLASTICA DE CAUCHO 20 CM DIAMETRO	1	UNIDADES	$ 15.000	$ 15.000
6	MODELOS DE ANIMALES DIVERSOS 8CM	4	UNIDADES	$ 6.000	$ 24.000
7	CONTENEDOR PLASTICO TRANSLUCIDO CON TAPA	1	16CM ANCHOX 11CM ALTO	$ 25.000	$ 25.000
8	MODELO DE ZAPATO DIDACTICO PARA AMARRAR	1	UNIDADES	$ 25.000	$ 25.000
9	JUEGO DE TEXTURAS	1	UNIDADES	$ 40.000	$ 40.000
10	CAJAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	5	CAJA X 10 UNIDADES	$ 180.000	$ 900.000
11	CARPETA LEGAJADORA A-Z	5	TAMAÑO OFICIO	$ 13.000	$ 65.000
12	CINTA TRANSPARENTE GRUESA	8	ROLLO	$ 10.000	$ 80.000
13	CINTA TRANSPARENTE DELGADA	3	ROLLO	$ 1.500	$ 4.500
14	GANCHOS MARIPOSA	4	CAJA	$ 6.500	$ 26.000
15	CLIPS	5	CAJA	$ 3.000	$ 15.000
16	SHARPIE NEGRO	1	CAJA	$ 68.000	$ 68.000
17	PEGANTE EN BARRA	2	CAJA X 10 UNIDADES	$ 7.000	$ 14.000
18	STIKER DE SEMAFORIZAR ROJOS	8	PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 5.000	$ 40.000
19	STIKER DE SEMAFORIZAR VERDES	8	PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 5.000	$ 40.000
20	STIKER DE SEMAFORIZAR AMARILLOS	10	PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 5.000	$ 50.000
21	CUADERNO COSIDO	2	UNIDADES	$ 10.000	$ 20.000
22	CARTULINA X PLIEGOS	8	UNIDADES	$ 2.500	$ 20.000
23	ROLLO PAPEL KRAF	1	ROLLO	$ 70.000	$ 70.000
24	FOAMY X PLIEGO	10	COLORES SURTIDOS	$ 12.000	$ 120.000
25	MARCADOR SHARPIE X CAJA	1	COLORES SURTIDOS	$ 70.000	$ 70.000
26	TINTA PARA IMPRESORA	4	TINTA 524	$ 62.000	$ 248.000

	EPSON L6490 NEGRA				
27	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L6490 AMARILLA	2	TINTA 524	$ 62.000	$ 124.000
28	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L6490 MAGENTA	2	TINTA 524	$ 62.000	$ 124.000
29	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L6490 AZUL	2	TINTA 524	$ 62.000	$ 124.000
30	TIJERAS DE PAPEL	5	GRANDES	$ 35.000	$ 175.000
31	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L565 NEGRA	2	TINTA 664	$ 62.000	$ 124.000
32	TINTA PARA IMPRESORA EPSON G4111-G3110 NEGRA	2	TINTA 190	$ 62.000	$ 124.000
33	GANCHOS COSEDORA	7	CAJA	$ 7.200	$ 50.400
34	LAPIZ NEGRO	2	CAJA	$ 16.000	$ 32.000
35	ESFERO NEGRO	5	CAJA	$ 16.000	$ 80.000
36	CINTA ENMASCARAR (Mediana)	5	ROLLO	$ 7.000	$ 35.000
37	TAJALAPIZ	5	UNIDADES	$ 3.000	$ 15.000
38	GLOBOS COLORES SURTIDOS	2	PAQUETE X 50 UNIDADES	$ 25.000	$ 50.000
39	NOTAS ADESIVAS	8	PAQUETE	$ 4.000	$ 32.000
40	BANDERITA TIPO FLECHA COLORES X100	10	PAQUETE	$ 4.000	$ 40.000
41	REGLAS	3	UNIDADES	$ 9.500	$ 28.500
42	CARPETAS DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO ESTAMPADAS	145	UNIDADES	$ 3.500	$ 507.500
43	GALONES DE FABULOSO X 5 LITRO	3	GALON	$ 130.000	$ 390.000
44	JABON REY X 25 UNIDADES	1	CAJA	$ 80.000	$ 80.000
45	DESENGRASANTE X 20 LITROS	4	GALON	$ 170.000	$ 680.000
46	BOLSAS ROJAS PARA CANECA B 57X71 CM	500	UNIDADES	$ 650	$ 325.000
47	BOLSAS NEGRA PARA CANECA B 57X71 CM	300	UNIDADES	$ 750	$ 225.000
48	BOLSAS BLANCA PARA CANECA B 57X71 CM	300	UNIDADES	$ 750	$ 225.000
49	BOLSA GRANDE PARA CANECA VERDE 70X100 CM	100	UNIDADES	$ 750	$ 75.000
50	BOLSA GRANDE PARA CANECA NEGRA 70X100 CM	100	UNIDADES	$ 750	$ 75.000
TOTAL					**$ 5.849.000**

***SEGUNDA*. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.849.000) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Viracacha se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto una vez legalizado el contrato CONTRAENTREGA, previa al suministro y radicación de la factura la cual será cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación, observando que este cumpla con las normas de las DIAN; en un único pago a razón de **CINCO MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.849.000) M/CTE, de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral *(cuando corresponda)* y radicar la factura o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga **LA E.S.E.** están sujetos a las disponibilidades presupuestales de caja. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será de VEINTE (20) DIAS CONTADO DESDE EL ACTA DE INICIO **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2026000045 del 23 de enero de 2026, CÓDIGO No 22.1.2.02.01.003.01.01 "Materiales y suministros" 2.1.2.02.01.003.01.04 "Implementos y útiles de aseo y cafetería", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud Viracachá. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - **Obligaciones Específicas**. **1**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3**. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4**. Efectuar el suministro en las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características ofertadas de acuerdo a las especificaciones relacionadas en los estudios y cotización los cuales hacen parte del presente contrato. **5**. Entregar los elementos en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Viracachá, dentro de los términos establecidos. **6**. Realizar las reparaciones y/o cambios que requiera los elementos por defectos y/o daños del mismo. **7**. En caso de daño, reparación, reposición, de que habla el numeral anterior, el contratista se obliga a cumplir los gastos de traslado y demás para la ejecución. **8**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9**. Garantizar que los productos no sean preenvasados y contengan las etiquetas originales de fabrica con su respectiva rotulación**. 10.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2**. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3**. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5**. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6**. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7**. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2**. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la E.S.E Centro de Salud Viracacha, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y

naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: a) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. b) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. c) Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. g) Presentar informe parcial o final de Supervisión. h) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. i) Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. j) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. k) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. l) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. n) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. o) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. q) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** – Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Viracachá contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E Centro de Salud Viracachá. La E.S.E, tampoco se hace responsable de

ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, Fotocopia de la Cedula). CLAUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA	Nombre: FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA
Dirección: Calle 6 No 5-16 Viracacha – Boyacá	Dirección: AV Universitaria 47 12 LC3 CC totocentro Tunja-Boyacá
Teléfono: 3107867301	Teléfono: 3138924103
Correo electrónico: eseviracacha@gmail.com	Correo electrónico: angelitajimenez2881213@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá), a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente

Por el CONTRATISTA

FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA
CC. No. 23.965.507 de Ramiriquí